



Asamblea General

Distr. limitada
15 de junio de 2011
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

17º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Suiza: proyecto de resolución revisado

17/... Mesa redonda sobre la promoción y protección de los derechos humanos en el contexto de las manifestaciones pacíficas

En su ... sesión, celebrada el ... de junio de 2011, el Consejo de Derechos Humanos decidió aprobar el texto siguiente:

"El Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados internacionales de derechos humanos pertinentes, en particular el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

Reafirmando también que, de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Estados Miembros de las Naciones Unidas se han comprometido a lograr, en cooperación con las Naciones Unidas, la promoción del respeto y la observancia universales de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin distinción por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política u de otra índole, origen nacional o social, propiedad, nacimiento u otra condición,

Destacando que los derechos a la libertad de reunión pacífica, de expresión y de asociación son derechos humanos garantizados a todas las personas, y que por lo tanto toda persona debe tener derecho a expresar sus quejas mediante manifestaciones públicas y pacíficas sin temor a ser objeto de lesiones o golpes, privación de libertad o torturas, o a perder la vida,

Destacando que las manifestaciones pacíficas no deberían considerarse una amenaza y, por consiguiente, alentando a los Estados que experimentan ese tipo de manifestaciones a que entablen un diálogo nacional abierto, incluyente y fructífero,

Recordando que cuando se producen manifestaciones pacíficas los Estados tienen la responsabilidad de promover y proteger los derechos humanos y prevenir las violaciones de esos derechos, en particular las ejecuciones extrajudiciales,

sumarias o arbitrarias, la detención arbitraria, las desapariciones forzadas y la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,

Consciente, por lo tanto, de la necesidad de reflexionar sobre la promoción y la protección de los derechos humanos en el contexto de las manifestaciones pacíficas,

1. *Decide* convocar en su 18º período de sesiones, dentro de los límites de los recursos existentes, una mesa redonda sobre la promoción y protección de los derechos humanos en el contexto de las manifestaciones pacíficas, en que se preste especial atención a los medios para mejorar la protección de esos derechos en tales contextos, que sean acordes con los derechos humanos;

2. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que se ponga en contacto con los procedimientos especiales pertinentes, los Estados y otros interesados, incluidos los órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas, a fin de lograr su participación en la mesa redonda;

3. *Pide también* a la Oficina del Alto Comisionado que prepare un informe sobre los resultados de la mesa redonda en forma de resumen."
